

congruencia e ambulancia que se hacen de hostaleros
y otras personas, para evitar de este modo el perjuicio
que ocasionan en el pp.º ambulando los
caballos y personas con los bestidos que conducen los
individuos que van. A fines de la congruencia e igualdad
ambulancia, se les permite situarse para el tránsito
de las diligencias de coches, y solamente hasta las doce de
la mañana, dentro de la plaza principal de Madrid
en donde se sitúa el barranco en la calle de San
Antonio de los Caballeros; pero con la circunstancia
de que los coches de la Unidad en unos y otros
puntos, los han de colocar en el suelo en carriles, para
evitar e impedir en el caso de haber multitud
la obstrucción y falta de policía que se les ocasiona
por las diligencias de viajeros de plaza, sin que
los Caballeros permanezcan en los puntos designa-
dos en las reglas que anteceden por mas tiempo
que el necesario para descargar y cargar los ge-
neros, dejando a los coches perfectamente limpios
el local que ocupan. Que en los Domingos no se
permite la venta de coches algunos, por las ca-
llas a las personas que se hacen ambulancia.
Y para ultima que toda persona que en cualquier
parte de las situaciones de paradas sea castigada por
quedarse allí con un tiempo de multa y en caso
de reincidencia con mayor pena; cuyas medidas
se publicaran por bando y se multiplicaran

